

## ANEXO

|                                      | Salario base<br>—<br>Pesetas | Plus peligrosidad<br>—<br>Pesetas | Plus veh.<br>explosivos<br>—<br>Pesetas | Plus nocturnidad<br>—<br>Pesetas | Plus actividad<br>—<br>Pesetas | Plus transporte<br>—<br>Pesetas | Plus vestuario<br>—<br>Pesetas | Total   |
|--------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------|
| <b>Administrativos:</b>              |                              |                                   |   |                                  |                                |                                 |                                |         |
| Jefe de primera .....                | 142.412                      | —                                 | —                                       | —                                | 15.000                         | 23.000                          | —                              | 180.412 |
| Jefe de segunda .....                | 120.073                      | —                                 | —                                       | —                                | 15.000                         | 23.000                          | —                              | 158.073 |
| Oficial de primera .....             | 104.609                      | —                                 | —                                       | —                                | 15.000                         | 23.000                          | —                              | 142.609 |
| Oficial de segunda .....             | 90.000                       | —                                 | —                                       | —                                | 7.000                          | 23.000                          | —                              | 120.000 |
| Auxiliar .....                       |                              |                                   |   |                                  |                                |                                 |                                |         |
| <b>Personal de ventas:</b>           |                              |                                   |   |                                  |                                |                                 |                                |         |
| Jefe de ventas .....                 | 119.000                      | —                                 | —                                       | —                                | 9.000                          | 23.000                          | —                              | 151.000 |
| Vendedor .....                       | 97.000                       | —                                 | —                                       | —                                | 9.000                          | 23.000                          | —                              | 129.000 |
| <b>Personal operativo:</b>           |                              |                                   |   |                                  |                                |                                 |                                |         |
| Vigilante Jurado-Conductor .....     | 115.000                      | 25.000                            | 13.450                                  | —                                | —                              | 23.000                          | 12.130                         | 188.580 |
| Vigilante Jurado de Explosivos ..... | 115.000                      | 25.000                            | —                                       | 13.450                           | —                              | 23.000                          | 12.130                         | 188.580 |

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**5947** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se reconoce a la empresa «Valver, Sociedad Limitada», los beneficios concedidos en el expediente GV/78 de la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se reconoce a la empresa «Valver, Sociedad Limitada», los beneficios concedidos en el expediente GV/78 de la Zona de Urgente Reindustrialización de Vigo-El Ferrol, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 1997, a continuación se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7644, columna de la derecha, tercera línea, del Título y segunda línea del punto primero, donde dice: «... GV/1978...», debe decir «... GV/78...».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5948** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.879/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/2.879/1996 interpuesto por doña Fátima Gil-Delgado Alberti y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo

lo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5949** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo con carácter permanente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con las funciones que le confieren el artículo 82 y concordantes de la Ley 18/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero.—Los componentes de la Mesa de Contratación, con el carácter a que se refiere el punto segundo de la presente Resolución, son:

Presidente: El Secretario general del organismo. Suplente: La Jefa del Área Económica del organismo.

Vocales:

1. El Jefe del Área de Proyectos y Obras del organismo. Suplente: El Jefe de la Sección Técnica, Zona 1, del organismo.

2. El Jefe del Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico del organismo. Suplente: El Jefe del Servicio del Gabinete Técnico de Comisaría de Aguas del organismo.

3. Un representante del Servicio Jurídico del Estado que corresponda asesorar a este organismo.